

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto mediante autos de 18 y 26 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se informa que se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2021-000167-00, respecto de los siguientes inmuebles:

- a) Predio urbano ubicado en la Calle 13 A # 44B-50 Mz G Lt 6 del barrio Villa Zuamy del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-34121, códigos catastrales 81794010102640006000 y 81794010102640005000, con un área georreferenciada de 249 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 2 con BLANCA LILIA RODRIGUEZ, en una distancia de 10,8 m. Adicionalmente, partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 5 con NO INDICA, en una distancia de 9,3 m. ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 4 con AMPARO CUCAITA, en una distancia de 9,7 m. SUR: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección sur-occidente hasta llegar al punto 3 con AMPARO CUCAITA, en una distancia de 17,7 m. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 3 en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 1 con AMPARO CUCAITA, en una distancia de 15 m."
- b) Predio urbano ubicado en la Carrera 29 # 12-68 Mz L Casa 18 del barrio El Vergel del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-32568, código catastral 81794010101580019000, con un área georreferenciada de 128 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección nor-oriente hasta llegar al punto 7 con CALLE 13, en una distancia de 16 m. ORIENTE: Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección sur-oriente hasta llegar al punto 6 con GLADYS CASTILLO en una distancia de 8 m. SUR: Partiendo desde el punto 6 en línea recta en dirección sur-occidente llegar al punto 5 con JAVIER BUSTAMANTE, en una distancia de 16 m. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto 4 con CARRERA 29B, en una distancia de 8 m."
- c) Predio urbano ubicado en la Calle 14 # 64 A-06 (Calle 44 #64 A-06, nomenclatura señalada en la solicitud de restitución de tierras) del barrio Los Cristales del municipio de Tame, departamento de Arauca, identificado actualmente con los folios de matrícula inmobiliaria números 410-49988 y 410-72080, código catastral 81794010102120018000, con un área georreferenciada de 257,5 m² y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto 7 en línea recta en dirección oriente que pasa por el punto 6 hasta llegar al punto 5 con NO INDICA, en una distancia de 12,8 m. ORIENTE: Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 4 con CARRERA 64A en una distancia de 20,1 m. SUR: Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección occidente que pasa por el punto 3 hasta llegar al punto 2 con CALLE 14, en una distancia de 12,8 m. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 2 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 7 con HOTEL LOS CRISTALES, en una distancia de 20,1 m."

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre los predios objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 29 de noviembre de 2021

Firma Electrónica PAOLA MARINA CONTRERAS VERGEL Secretaria

Firmado Por:

Paola Marina Contreras Vergel
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15fb569088e67737336e016274355f520004233fcb6f56e002a6affcbe81a772

Documento generado en 29/11/2021 01:23:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica